



Ajuntament de Massalfassar

Expediente 941/2026.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL “BONO INFANTIL MUNICIPAL” DESTINADAS A MENORES DE ENTRE 0 Y 3 AÑOS QUE ASISTEN A LA ESCOLETA DE MASSALFASSAR (CURSO 2025/2026)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de ayudas económicas del “BONO Infantil Municipal” para el curso 2025/2026 a fin de facilitar la escolarización, durante el mes de julio, de los niños y niñas de Massalfassar, en edades comprendidas entre los 0 a 3 años.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que son competencia de la Administración Local, entre otras, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, indica que es competencia local la prevención de las situaciones de desprotección infantil y adolescente; el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia y la adolescencia de su demarcación; y la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, el procedimiento de concesión de la cual es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massalfassar.

En todo el no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Massalfassar, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en el nombre de los cuales se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Menores escolarizados en centros de educación infantil autorizados, en el municipio de Massalfassar, de edad comprendida en los tramos de edad: de 0 a 3 años.
- b) Tanto el/la menor como una de las personas progenitoras, o representantes legales, requerirán estar empadronadas en el municipio de Massalfassar en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el periodo en que sean beneficiarias del BONO Infantil Municipal. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador.





Ajuntament de Massalfassar

c) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Massalfassar durante la vigencia de la subvención. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador.

d) El centro de educación autorizado en el cual esté escolarizado el o la menor, tendrá que estar situado en el término municipal de Massalfassar, y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Consellería de Educación.

e) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/es se tendrá que formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

El BONO Infantil Municipal se destinará al abono de las cuotas correspondientes al mes de julio, ya que, durante dicho mes, no se percibe el BONO INFANTIL de la Generalitat Valenciana, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

Dado el carácter finalista de la ayuda no habrá que darle destino diferente al expresamente señalado en estas convocatorias.

La utilización del BONO Infantil Municipal para otras finalidades o por persona diferente de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

5. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 32000 48900 ESCOLETA XEC ESCOLAR 3.000,00 €

El importe máximo por beneficiario será de 100 €.

Si en atención al número de solicitudes presentadas no existiese suficiente crédito, se procederá al prorrateo del importe total. De forma que se disminuirá el importe a percibir según los criterios expuestos, hasta que el crédito consignado alcance a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL BONO INFANTIL MUNICIPAL

Las personas solicitantes del BONO Infantil Municipal, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todas las obligaciones derivadas de las presente convocatoria, y de la normativa aplicable.
2. Acreditar, mediante declaración responsable, no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Massalfassar

3. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
4. Conservar las facturas emitidas por las escuelas infantiles, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

7. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL BONO INFANTIL MUNICIPAL

Las ayudas económicas destinadas al BONO Infantil Municipal serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con estas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del BONO Infantil Municipal, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes irán firmadas y dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Massalfassar, conforme al modelo normalizado que, para tal efecto, será facilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento y se presentará, preferentemente, de manera telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Excepcionalmente, se podrán establecer plazos extraordinarios en casos de alumnado hijo o hija de víctima de violencia de género que requiera especial protección o de mujeres en riesgo de exclusión social, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en la presente, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de l Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda de BONO infantil municipal, debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar (madres/padres o representantes legales y hermanos/as). Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiéndose que hay convivencia si están empadronadas en el mismo domicilio. En caso de separación o divorcio, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberán formalizar las mismas para cada uno/a de ellos o ellas, con número de registro de entrada distinto para cada solicitud.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjería (NIE) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) de los progenitores o de los representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud.





Ajuntament de Massalfassar

3. Acreditación de haber solicitado plaza escolar, para el mes de julio, expedida por el centro educativo.

10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las ayudas serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Estudiadas las diferentes peticiones se formulará, previa fiscalización de la Intervención municipal, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se expondrá por un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, porque las personas interesadas presentan las alegaciones que consideran convenientes.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dictan al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Massalfassar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes de este, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

12. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara la existencia de nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación de un expediente de reintegro de subvenciones, con la consiguiente obligación de devolver en el Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria del BONO Infantil Municipal, las siguientes:

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de Massalfassar el/la menor o madres,





Ajuntament de Massalfassar

padres o representantes legales, durante cualquier periodo del curso escolar o año natural.

- b) La baja definitiva del o de la menor en el centro de educación autorizado.
- c) Cambio de centro de educación infantil, situado fuera del término municipal de Massalfassar, a excepción de las víctimas de violencia de género.
- d) Por no formalizar los documentos existentes para los cambios de centro de educación autorizado, en el momento en que se produzcan.
- e) Por no notificar la renuncia total o parcial (durante algunos meses) al BONO Infantil Municipal, en el plazo establecido en el apartado 5 de la convocatoria.
- f) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.
- h) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- i) Como resultado de deudas averiguadas en el procedimiento de inspección.

13. PUBLICACIÓN

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y las bases reguladoras quedarán expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal; también en conformidad con el que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria tendrá que ser comunicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones:

En Massalfassar, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Robert Margaix Ferrer.

